

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO 027 DEL 28 DE JULIO DE 2020

Por la cual se modifica el artículo 4, del Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020, mediante el cual se establecen los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago de matrícula de jóvenes de estratos 1 y 2 en condiciones de vulnerabilidad y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley.

Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que el literal a, del artículo 17, del Acuerdo número 014 del 23 de julio de 2018 señala como función del Consejo Superior expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución, que le correspondan de conformidad con lo establecido en este Estatuto.

Que el literal m del artículo 17 del Acuerdo número 014 del 23 de julio de 2018 establece dentro de las funciones atribuibles al Consejo Superior Universitario la de *“Aprobar el valor de los derechos pecuniarios que por sus servicios académicos deba cobrar la Universidad, de conformidad con las propuestas presentadas”*.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos

Que mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo número 662 del 14 de mayo de 2020 *“Por el cual se crea el Fondo Solidario para la Educación y se adoptan medidas para mitigar la deserción en el sector educativo provocada por el Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO 027 DEL 28 DE JULIO DE 2020

Por la cual se modifica el artículo 4, del Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020, mediante el cual se establecen los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago de matrícula de jóvenes de estratos 1 y 2 en condiciones de vulnerabilidad y se dictan otras disposiciones

Que el artículo 1, del citado Decreto dispone “Crear el Fondo Solidario para la Educación con el objeto de mitigar la deserción y fomentar la permanencia en el sector educativo” (...)

Que su artículo 3 señala que los recursos del Fondo Solidario para la Educación serán usados para mitigar la extensión de los efectos de la crisis en el sector educativo en el territorio nacional, para apalancar los siguientes programas educativos: “...4. *Auxilio económico para el pago de la matrícula de los jóvenes en condición de vulnerabilidad, en instituciones de educación superior pública.*”

Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020, estableció los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago de matrícula de jóvenes de estratos 1 y 2 en condiciones de vulnerabilidad.

Que en el citado Acuerdo se expidió la reglamentación interna aplicable al Plan de Auxilios de Matrículas, que permita garantizar el cumplimiento de los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional focalizando los recursos para apoyar a la población estudiantil ubicada en estratos 1 y 2, aportando a los indicadores de retención y permanencia, así como a la tasa de graduación de los estudiantes de la Universidad.

Que en el párrafo único del artículo 4, ibidem, se definió que los estudiantes beneficiarios del presente plan de auxilios deberán culminar su proceso de matrícula a más tardar el día 30 de julio de 2020. Esto con el fin de poder reasignar los cupos que no sean utilizados para otros estudiantes que cumplan con los criterios definidos en este Acuerdo.

Que la Cartera de Educación se encuentra en trámite de revisión del contenido del Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020, para determinar la aprobación del Plan de Auxilio de la UNAD, en los términos aprobados por el Consejo Superior.

Que para el 26 de julio de 2020 el Ministerio de Educación Nacional solicitó a la Universidad unas aclaraciones asociadas a la implementación del Plan, las cuales fueron oportunamente resueltas el pasado 27 de julio.

Que en virtud de lo anterior, los términos inicialmente aprobados en el citado acuerdo deben ser prorrogados hasta el próximo 20 de agosto de 2020, fecha en la cual culmina el proceso de matrícula del periodo académico ordinario denominado 16-04, tal como consta en la programación académica de la Universidad, aprobada por el Consejo Académico mediante Acuerdo 053 del 08 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Superior Universitario - Secretaría General

ACUERDO 027 DEL 28 DE JULIO DE 2020

Por la cual se modifica el artículo 4, del Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020, mediante el cual se establecen los lineamientos, condiciones y parámetros para la asignación del auxilio económico para el pago de matrícula de jóvenes de estratos 1 y 2 en condiciones de vulnerabilidad y se dictan otras disposiciones

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 4, del Acuerdo 022 del 30 de junio de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. Del Ajuste de la Aplicación. Si un estudiante que hubiera sido receptor del auxilio, no se matricula para el período 16 -04 la Universidad podrá asignárselo a otro estudiante que cumpla con los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo único: Los estudiantes beneficiarios del presente plan de auxilios deberán culminar su proceso de matrícula a más tardar el día 15 de agosto de 2020. Esto con el fin de poder reasignar los cupos que no sean utilizados para otros estudiantes que cumplan con los criterios definidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2020



ROGER ALONSO QUIRAMA GARCIA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Leonardo A. Urrego C.
Jefe de la Oficinas Asesora de Planeación

«Más UNAD, más país»

Sede Nacional José Celestino Mutis
Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700
Correo electrónico: <consejosuperior@unad.edu.co>
<www.unad.edu.co>
Bogotá, D. C. (Colombia)